



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
5336/2025	La Junta de Gobierno Local	17/06/2025

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 5336/2025 -- PROPUESTA APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA Y LA ASOCIACIÓN HOGAR DEL PENSIONISTA DE CALLOSA DE SEGURA.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS SOCIALES, TERCERA EDAD, IGUALDAD Y VIVIENDA

Vista la memoria justificativa del Director de Área de Servicios Sociales, de fecha 12 de mayo, cuyas conclusiones se transcriben:

“7. Conclusiones.

Del clausulado del convenio se desprende que existe una aportación conjunta de medios para conseguir el fin de interés público consistente en la promoción de las iniciativas oportunas para preservar y potenciar los valores de las personas mayores, pensionistas, así como la defensa y desarrollo de los derechos e intereses de los mismos, a través de las actividades propuestas por ambas partes.

A la vista de todo ello, teniendo en cuenta que subyace a la firma del convenio un interés público, el cual debe estar presente en todo convenio que celebre una Administración Pública, que dicho interés es común a ambas partes firmantes, y que existe colaboración





entre ellas, con aportación de medios recíprocos, nos encontramos ante un convenio de colaboración que se ajusta a lo preceptuado en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo anteriormente expuesto, se da cumplimiento al artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, que dictamina que será preceptivo para la suscripción de un convenio y sus efectos que se acompañe de una memoria justificativa.

El Director del Área de Servicios Sociales

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)"

Visto el Informe jurídico de la Dirección de Área de Servicios Sociales, de fecha 13 de junio, donde se concluye:

“De conformidad con todo lo expuesto, procede **INFORMAR FAVORABLEMENTE** la aprobación del convenio que se trata, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público - LRJSP-.”

Visto el informe propuesta de 13 de junio emitido por el Director de Área de Servicios Sociales :

“cabría la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de las delegaciones efectuadas por la alcaldía mediante Decreto de Alcaldía n.º 2024-1420 de fecha 9 de septiembre de 2024 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 179 de fecha 17 de septiembre de 2024), en los siguientes términos:

PRIMERO. Otorgar la subvención directa para regular la colaboración de la asociación Hogar del Pensionista de Callosa de Segura, con CIF n.º G-03103470 orientada a fomentar





la cultura, el ocio, la actividad física y la inclusión social de nuestras Personas Mayores, durante la anualidad 2025; por importe de 10.000,00 € conforme a la partida presupuestaria 23148900 del Presupuesto General del ejercicio 2025.

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto por un importe de 10.000,00 € tras la firma del convenio, conforme a la partida presupuestaria 23148900. “Convenio Asociación Hogar del Pensionista de Callo de Segura” del Presupuesto General del ejercicio 2025.

TERCERO. Reconocer la obligación de la aportación municipal de forma anticipada el 50% tras la firma del convenio, conforme a la partida presupuestaria 23148900. “Convenio Asociación Hogar del Pensionista de Callo de Segura” del Presupuesto General del ejercicio 2025.

El restante 50% una vez acreditada la ejecución de la/s actividad/es subvencionada/s y debidamente justificadas, en la forma y plazo fijado en el convenio y como fecha límite 31 de diciembre 2025.

CUARTO. Formalizar la concesión de la subvención en un convenio que recoja las condiciones y compromisos aplicables al beneficiario y a la entidad concedente.

QUINTO. Aprobar el texto provisional del Convenio, que se reproduce a continuación en su literalidad:

* *

SEXTO. Autorizar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta a la firma de dicho convenio en representación de este Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 31 de diciembre 2025.





OCTAVO. Notificar a la Intervención municipal, a Tesorería y a la concejalía delegada de Servicios Sociales, Tercera Edad, Igualdad y Vivienda de este Ayuntamiento.

NOVENO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

En base a lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere la delegación efectuada por la Alcaldía de este ayuntamiento, mediante Resolución número 2024-1439, de fecha 13/09/2024, publicada en el BOP 183, de fecha 23/09/2024, se eleva a la JGL para su aprobación la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION:

PRIMERO. Otorgar la subvención directa para regular la colaboración de la asociación Hogar del Pensionista de Callosa de Segura, con CIF n.º G-03103470 orientada a fomentar la cultura, el ocio, la actividad física y la inclusión social de nuestras Personas Mayores, durante la anualidad 2025; por importe de 10.000,00 € conforme a la partida presupuestaria 23148900 del Presupuesto General del ejercicio 2025.

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto por un importe de 10.000,00 € tras la firma del convenio, conforme a la partida presupuestaria 23148900. “Convenio Asociación Hogar del Pensionista de Callo de Segura” del Presupuesto General del ejercicio 2025.

TERCERO. Reconocer la obligación de la aportación municipal de forma anticipada el 50% tras la firma del convenio, conforme a la partida presupuestaria 23148900. “Convenio Asociación Hogar del Pensionista de Callo de Segura” del Presupuesto General del ejercicio 2025.

El restante 50% una vez acreditada la ejecución de la/s actividad/es subvencionada/s y debidamente justificadas, en la forma y plazo fijado en el convenio y como fecha límite 31 de diciembre 2025.

CUARTO. Formalizar la concesión de la subvención en un convenio que recoja las condiciones y compromisos aplicables al beneficiario y a la entidad concedente.





QUINTO. Aprobar el texto provisional del Convenio, que se reproduce a continuación en su literalidad:

REUNIDOS

De una parte, Dña. María de los Desamparados Serrano Lloret, Alcaldesa-Presidenta, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, con facultades suficientes atribuidas, con domicilio a efectos de representación en Plaza de España, nº 1, 03360 de Callosa de Segura (Alicante), y CIF n.º P0304900D, asistida de la Secretaria Accidental de la Corporación Dña. XXX, a los efectos única y exclusivamente de fe pública.

De otra, Dña. Ángeles Lozano Gómez, mayor de edad, con DNI núm. 740156.434 H, en calidad de presidenta de la Asociación Hogar del Pensionista de Callosa de Segura, con CIF núm. G-03103470 y domicilio social en el Centro Social, sito en la calle Carmen García Sorribes, núm. 13. CP 03360 de Callosa de Segura, nombramiento que asegura vigente a la fecha de firma del presente. En adelante entidad beneficiaria.

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos intervienen en nombre y representación de las entidades jurídicas que legalmente representan por su condición, y todas las partes intervinientes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, aprobado _____, según lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 111 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, a cuyo efecto, de mutuo acuerdo

EXPONEN

PRIMERO. – Que el artículo 50 de la Constitución Española recoge como principio rector de la política social y económica, la promoción del bienestar de la ciudadanía durante la tercera edad, mediante un sistema de servicios sociales que atienda sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

Asimismo, el Ayuntamiento de Callosa de Segura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en el ámbito de sus competencias, promueve actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.





El artículo 33.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, por su parte, atribuye al municipio capacidad para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos, en el ámbito de sus competencias. Y, concretamente, en su artículo 33.3.k) se incluye como competencias de los municipios valencianos la prestación de los servicios sociales.

SEGUNDO. Es uno de los objetivos del Ayuntamiento de Callosa de Segura, el impulso y fomento de la iniciativa social y el asociacionismo como herramienta para facilitar una integración eficaz de las personas en la sociedad y, más concretamente, se tiene un interés específico en la promoción de la integración y participación en la vida comunitaria del colectivo que integra la tercera edad, favoreciendo su bienestar a través de actividades socioculturales, artísticas y de mejora de la salud de los mayores del municipio.

TERCERO. Que la Asociación Hogar del Pensionista de Callosa de Segura, es una entidad asociativa muy arraigada en el municipio, la cual tiene como fin principal el desarrollo de actividades para preservar y potenciar los valores de las personas jubiladas de la localidad.

La Asociación Hogar del Pensionista de Callosa de Segura ratifica, mediante el presente convenio, su plena disposición y voluntad de cooperación con el Ayuntamiento de Callosa de Segura en todo cuanto atañe al impulso y vertebración de su sociedad civil y, en especial, lo relativo al colectivo de la tercera edad.

CUARTO. Tanto el Ayuntamiento como la Asociación tienen objetivos compartidos y dado que el objeto social de esta entidad tiene un claro y notorio carácter de interés público, se justifica la concesión directa de una subvención en el objetivo de impulsar y mejorar la vida de las personas jubiladas, ofreciéndoles actividades socioculturales, dirigidas a estrechar lazos y mejorar sus relaciones sociales; y actividades artísticas y de mejora de la salud, para promover un óptimo desarrollo cognitivo.

QUINTO. Por todo ello, la finalidad del presente Convenio es:

Establecer las bases para regular la colaboración de la Asociación Hogar del Pensionista, dirigida a satisfacer el interés público de promover el bienestar de la tercera edad en lo que respecta a la salud, cultura y ocio.

SEXTO. La Alcaldía tiene atribuida la competencia para la firma del presente convenio, según lo dispuesto el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y restante legislación de aplicación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta la finalidad común de las partes, orientada a promover las actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal de la tercera edad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO, que se regirá por las siguientes





CLÁUSULAS

PRIMERA. Se determina que el objeto de la subvención es el mantenimiento de la “Asociación Hogar del Pensionista de Callosa de Segura” para que organice y realice todas aquellas actividades de tipo cultural, recreativo y de convivencia encaminadas a promover la integración y participación en la vida comunitaria del colectivo que integra la tercera edad, redundando en beneficio de todas las personas pensionistas y jubiladas del municipio, durante la anualidad 2025.

SEGUNDA. La beneficiaria de la subvención es la Asociación Hogar del Pensionista de Callosa de Segura, a la que le corresponde una cuantía individualizada de 10.000 €, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

Así mismo, el Ayuntamiento permite el uso gratuito de las instalaciones del Centro Social para el desarrollo de las actividades mencionadas, supeditado a la agenda del propio centro gestionada por los Servicios Sociales Municipales.

TERCERA. A tal efecto, se señala que consta en el presupuesto municipal para el año 2025, subvención nominativa a favor de la entidad beneficiaria prevista en la partida presupuestaria 23148900. Está subvención viene recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, aprobado por el Pleno de fecha 29/05/2025.

CUARTA. Para el cumplimiento de los objetivos anteriormente indicados, la entidad beneficiaria se compromete a realizar las siguientes actividades:

- Organización y realización de actividades culturales que comprenden actuaciones de diversa índole dirigidas al colectivo de la tercera edad, principalmente.
- Realización de actividades lúdico-recreativas con periodicidad semanal, asimismo, en fechas señaladas, como el carnaval o las fiestas patronales en honor a San Roque.

QUINTA. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de declaración responsable que acredite dichos extremos.

SEXTA. La concesión de subvención será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, quedando el beneficiario obligado a comunicar al Ayuntamiento de Callosa de Segura la obtención de otras subvenciones, ayudas y recursos que financien el objeto de la subvención. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con esas otras subvenciones, ayudas o recursos se supere el coste total de la/s actividad/es subvencionada/s.





Si el referido coste, aun ejecutándose la/s actividad/es en su totalidad, resultara ser inferior al presupuesto, la subvención se reducirá proporcionalmente.

SÉPTIMA. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 23148900 destinados a tales fines.

Dicho pago se realizará de forma anticipada a la justificación, abonándose el 50% del total, a partir de la firma de la resolución, con cargo al ejercicio 2025.

El pago del 50% restante se realizará cuando se realice la justificación del presente convenio, con cargo al ejercicio 2025.

Este pago tendrá el carácter de pago anticipado en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No será necesaria constituir garantía alguna en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre *(2. Quedan exonerados de la constitución de garantía, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras:*

d) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional..)

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. Una vez formalizado el convenio y notificada la resolución de concesión de la subvención, y a efectos de acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, el beneficiario deberá justificar la realización de la /s actividad/es subvencionada/s, mediante la presentación de la siguiente documentación digitalizada, a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo comprendido entre la fecha de firma del presente convenio y el 15 de noviembre de 2025:

- Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.
- Memoria económica de subvención debidamente cumplimentada y firmada por el beneficiario o su representante (Presidente/a de la entidad), ordenada por partidas presupuestarias, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.
- Facturas o demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en el mismo orden relacionadas en la





cuenta justificativa; incluyendo forma de pago del gasto subvencionado que se expresará en la factura o documento equivalente.

Las facturas deberán contener los requisitos legales que establece el Real Decreto 1619 /2012, de 30 de noviembre (Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y, en todo caso, deberán estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención, (es decir, las comprendidas en el ejercicio 2025).

Serán gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad de la Asociación Hogar del pensionista durante la anualidad 2025 y que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de la finalidad pública recogida en el presente convenio.

No se aceptarán, con carácter general, como gastos subvencionables aquellos que no se correspondan con la solicitud y la memoria de actividades previamente presentadas.

Si no se presentaren todos los documentos indicados o adolecieren de deficiencias u omisiones, se requerirá al beneficiario de la subvención para que aporte o subsane dichas deficiencias u omisiones en el plazo que se señale, que no podrá ser inferior a diez días.

NOVENA. Este convenio está sujeto a la norma imperativa de Derecho Público que regulan los convenios administrativos y demás que resulten de aplicación y especialmente: Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo; Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte; la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, los artículos 57 de la Ley 7 /1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 48 y ss de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 86 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen local (RD Legislativo 781/1986) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

La Alcaldesa-Presidenta	La Secretaria	La Presidenta de la Asociación
Dña. María de los Desamparados Serrano Lloret	Dña.	Dña.





SEXTO. Autorizar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta a la firma de dicho convenio en representación de este Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 31 de diciembre 2025.

OCTAVO. Notificar a la Intervención municipal, a Tesorería y a la concejalía delegada de Servicios Sociales, Tercera Edad, Igualdad y Vivienda de este Ayuntamiento.

NOVENO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES, ACORDÓ:

PRIMERO. Otorgar la subvención directa para regular la colaboración de la asociación Hogar del Pensionista de Callosa de Segura, con CIF n.º G-03103470 orientada a fomentar la cultura, el ocio, la actividad física y la inclusión social de nuestras Personas Mayores, durante la anualidad 2025; por importe de 10.000,00 € conforme a la partida presupuestaria 23148900 del Presupuesto General del ejercicio 2025.

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto por un importe de 10.000,00 € tras la firma del convenio, conforme a la partida presupuestaria 23148900. “Convenio Asociación Hogar del Pensionista de Callo de Segura” del Presupuesto General del ejercicio 2025.

TERCERO. Reconocer la obligación de la aportación municipal de forma anticipada el 50% tras la firma del convenio, conforme a la partida presupuestaria 23148900. “Convenio Asociación Hogar del Pensionista de Callo de Segura” del Presupuesto General del ejercicio 2025.

El restante 50% una vez acreditada la ejecución de la/s actividad/es subvencionada/s y debidamente justificadas, en la forma y plazo fijado en el convenio y como fecha límite 31 de diciembre 2025.

CUARTO. Formalizar la concesión de la subvención en un convenio que recoja las condiciones y compromisos aplicables al beneficiario y a la entidad concedente.

QUINTO. Aprobar el texto provisional del Convenio, que se reproduce a continuación en su literalidad:





REUNIDOS

De una parte, Dña. María de los Desamparados Serrano LLoret, Alcaldesa-Presidenta, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, con facultades suficientes atribuidas, con domicilio a efectos de representación en Plaza de España, nº 1, 03360 de Callosa de Segura (Alicante), y CIF n.º P0304900D, asistida de la Secretaria Accidental de la Corporación Dña. XXX, a los efectos única y exclusivamente de fe pública.

De otra, Dña. Ángeles Lozano Gómez, mayor de edad, con DNI núm. 740156.434 H, en calidad de presidenta de la Asociación Hogar del Pensionista de Callosa de Segura, con CIF núm. G-03103470 y domicilio social en el Centro Social, sito en la calle Carmen García Sorribes, núm. 13. CP 03360 de Callosa de Segura, nombramiento que asegura vigente a la fecha de firma del presente. En adelante entidad beneficiaria.

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos intervienen en nombre y representación de las entidades jurídicas que legalmente representan por su condición, y todas las partes intervinientes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, aprobado _____, según lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 111 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, a cuyo efecto, de mutuo acuerdo

EXPONEN

PRIMERO. – Que el artículo 50 de la Constitución Española recoge como principio rector de la política social y económica, la promoción del bienestar de la ciudadanía durante la tercera edad, mediante un sistema de servicios sociales que atienda sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

Asimismo, el Ayuntamiento de Callosa de Segura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en el ámbito de sus competencias, promueve actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El artículo 33.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, por su parte, atribuye al municipio capacidad para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos, en el ámbito de sus competencias. Y, concretamente, en su artículo 33.3.k) se incluye como competencias de los municipios valencianos la prestación de los servicios sociales.





SEGUNDO. Es uno de los objetivos del Ayuntamiento de Callosa de Segura, el impulso y fomento de la iniciativa social y el asociacionismo como herramienta para facilitar una integración eficaz de las personas en la sociedad y, más concretamente, se tiene un interés específico en la promoción de la integración y participación en la vida comunitaria del colectivo que integra la tercera edad, favoreciendo su bienestar a través de actividades socioculturales, artísticas y de mejora de la salud de los mayores del municipio.

TERCERO. Que la Asociación Hogar del Pensionista de Callosa de Segura, es una entidad asociativa muy arraigada en el municipio, la cual tiene como fin principal el desarrollo de actividades para preservar y potenciar los valores de las personas jubiladas de la localidad.

La Asociación Hogar del Pensionista de Callosa de Segura ratifica, mediante el presente convenio, su plena disposición y voluntad de cooperación con el Ayuntamiento de Callosa de Segura en todo cuanto atañe al impulso y vertebración de su sociedad civil y, en especial, lo relativo al colectivo de la tercera edad.

CUARTO. Tanto el Ayuntamiento como la Asociación tienen objetivos compartidos y dado que el objeto social de esta entidad tiene un claro y notorio carácter de interés público, se justifica la concesión directa de una subvención en el objetivo de impulsar y mejorar la vida de las personas jubiladas, ofreciéndoles actividades socioculturales, dirigidas a estrechar lazos y mejorar sus relaciones sociales; y actividades artísticas y de mejora de la salud, para promover un óptimo desarrollo cognitivo.

QUINTO. Por todo ello, la finalidad del presente Convenio es:

Establecer las bases para regular la colaboración de la Asociación Hogar del Pensionista, dirigida a satisfacer el interés público de promover el bienestar de la tercera edad en lo que respecta a la salud, cultura y ocio.

SEXTO. La Alcaldía tiene atribuida la competencia para la firma del presente convenio, según lo dispuesto el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y restante legislación de aplicación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta la finalidad común de las partes, orientada a promover las actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal de la tercera edad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las partes acuerdan suscribir el presente **CONVENIO**, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS





PRIMERA. Se determina que el objeto de la subvención es el mantenimiento de la “Asociación Hogar del Pensionista de Callosa de Segura” para que organice y realice todas aquellas actividades de tipo cultural, recreativo y de convivencia encaminadas a promover la integración y participación en la vida comunitaria del colectivo que integra la tercera edad, redundando en beneficio de todas las personas pensionistas y jubiladas del municipio, durante la anualidad 2025.

SEGUNDA. La beneficiaria de la subvención es la Asociación Hogar del Pensionista de Callosa de Segura, a la que le corresponde una cuantía individualizada de 10.000 €, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

Así mismo, el Ayuntamiento permite el uso gratuito de las instalaciones del Centro Social para el desarrollo de las actividades mencionadas, supeditado a la agenda del propio centro gestionada por los Servicios Sociales Municipales.

TERCERA. A tal efecto, se señala que consta en el presupuesto municipal para el año 2025, subvención nominativa a favor de la entidad beneficiaria prevista en la partida presupuestaria 23148900. Está subvención viene recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, aprobado por el Pleno de fecha 29/05/2025.

CUARTA. Para el cumplimiento de los objetivos anteriormente indicados, la entidad beneficiaria se compromete a realizar las siguientes actividades:

- Organización y realización de actividades culturales que comprenden actuaciones de diversa índole dirigidas al colectivo de la tercera edad, principalmente.
- Realización de actividades lúdico-recreativas con periodicidad semanal, asimismo, en fechas señaladas, como el carnaval o las fiestas patronales en honor a San Roque.

QUINTA. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de declaración responsable que acredite dichos extremos.

SEXTA. La concesión de subvención será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, quedando el beneficiario obligado a comunicar al Ayuntamiento de Callosa de Segura la obtención de otras subvenciones, ayudas y recursos que financien el objeto de la subvención. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con esas otras subvenciones, ayudas o recursos se supere el coste total de la/s actividad/es subvencionada/s.

Si el referido coste, aun ejecutándose la/s actividad/es en su totalidad, resultara ser inferior al presupuesto, la subvención se reducirá proporcionalmente.





SÉPTIMA. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 23148900 destinados a tales fines.

Dicho pago se realizará de forma anticipada a la justificación, abonándose el 50% del total, a partir de la firma de la resolución, con cargo al ejercicio 2025.

El pago del 50% restante se realizará cuando se realice la justificación del presente convenio, con cargo al ejercicio 2025.

Este pago tendrá el carácter de pago anticipado en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No será necesaria constituir garantía alguna en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre *(2. Quedan exonerados de la constitución de garantía, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras:*

d) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional..)

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. Una vez formalizado el convenio y notificada la resolución de concesión de la subvención, y a efectos de acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, el beneficiario deberá justificar la realización de la/s actividad/es subvencionada/s, mediante la presentación de la siguiente documentación digitalizada, a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo comprendido entre la fecha de firma del presente convenio y el 15 de noviembre de 2025:

- Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.
- Memoria económica de subvención debidamente cumplimentada y firmada por el beneficiario o su representante (Presidente/a de la entidad), ordenada por partidas presupuestarias, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.





· Facturas o demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en el mismo orden relacionadas en la cuenta justificativa; incluyendo forma de pago del gasto subvencionado que se expresará en la factura o documento equivalente.

Las facturas deberán contener los requisitos legales que establece el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y, en todo caso, deberán estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención, (es decir, las comprendidas en el ejercicio 2025).

Serán gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad de la Asociación Hogar del pensionista durante la anualidad 2025 y que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de la finalidad pública recogida en el presente convenio.

No se aceptarán, con carácter general, como gastos subvencionables aquellos que no se correspondan con la solicitud y la memoria de actividades previamente presentadas.

Si no se presentaren todos los documentos indicados o adolecieren de deficiencias u omisiones, se requerirá al beneficiario de la subvención para que aporte o subsane dichas deficiencias u omisiones en el plazo que se señale, que no podrá ser inferior a diez días.

NOVENA. Este convenio está sujeto a la norma imperativa de Derecho Público que regulan los convenios administrativos y demás que resulten de aplicación y especialmente: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo; Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte; la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, los artículos 57 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 48 y ss de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 86 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen local (RD Legislativo 781/1986) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

La Alcaldesa-Presidenta	La Secretaria	La Presidenta de la Asociación
Dña. María de los Desamparados Serrano	Dña.	Dña.





Lloret		
--------	--	--

SEXTO. Autorizar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta a la firma de dicho convenio en representación de este Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 31 de diciembre 2025.

OCTAVO. Notificar a la Intervención municipal, a Tesorería y a la concejalía delegada de Servicios Sociales, Tercera Edad, Igualdad y Vivienda de este Ayuntamiento.

NOVENO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

